RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL Nº 006-2015-JVC-CE

San Borja, 27 de marzo de 2015

EL COMITÉ ELECTORAL - JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO, el D.A. N° 001-2015-MSB-A de fecha 28.01.15 que convoca a los vecinos del distrito de San Borja al proceso de elección de Representantes de las Juntas Vecinales Comunales.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo II del Titulo preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859 señala desde el artículo 187° las prohibiciones de la propaganda política dentro del desarrollo de los procesos electorales.

Que, la Ordenanza N° 352-MSB "Ordenanza que Establece Normas que Regulan la Propaganda electoral en el Distrito", estipula en su artículo 1°, que es de orden público e interés general y tiene por finalidad preservar el ornato del distrito, el respeto de los entornos saludables y el resguardo de la tranquilidad de los vecinos, estableciendo las normas que sobre propaganda electoral debe cumplir toda Organización Política, entre ellas los Partidos Políticos, Movimientos Regionales o Departamentales, Organizaciones Políticas Locales, Provinciales o Distritales, Alianzas Electorales, Listas Independientes dentro de la jurisdicción distrital de San Borja, en todo proceso electoral, incluyendo los procesos de consulta por referéndum y otros procesos electorales previstos por Ley.

Que, la Resolución N° 136-2010-JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26.02.10, aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral en el Territorio Nacional.

Que, en tal virtud resulta necesario establecer las disposiciones para regular la comunicación y propaganda dentro de las 24 horas del desarrollo del Proceso de Elecciones de Representantes para Juntas Vecinales Comunales; y, de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 12 del artículo 8° de la Ordenanza N° 320-MSB.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento de Comunicación y Propaganda sobre el desarrollo del Proceso de Elecciones de Representantes para Juntas Vecinales Comunales"; el mismo que consta de 6 artículos.

ARTICULO SEGUNDO: Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de emitida la presente Resolución del Comité Electoral.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

COMITE ELECTORAL V°B° JVC

Sra. Rosa María Venegas Montes
Presidenta

COMITE ELECTORAL V°B° JVC

Sr. Rafael Taquia Gutierrez
Vice - Presidente

COMITE ELECTORAL V°B° JVC

Sra. Gina Maria Ysabel Gatti Murriel de Muller
Secretaria

COMITE ELECTORAL V°B° JVC

Sra. Aida Teofila Minaya Caro
Accesitaria

COMITE ELECTORAL V°B° JVC

Sra. Juan Enrique Armas Alva
Accesitario

"REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES PARA JUNTAS VECINALES COMUNALES"

ARTICULO 1°: OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto regular la comunicación y propaganda dentro de las 24 horas del desarrollo del Proceso de Elecciones de Representantes para Juntas Vecinales Comunales para el año 2015, en un radio no menor a dos (2) cuadras de los Centros de Votación, con relación a:

1.1. La prohibición a la Lista de Candidatos de efectuar propaganda electoral en favor de los mismos.
1.2. La prohibición a la Lista de Candidatos de efectuar difusión de información en contra de cualquier otra lista.
1.3. Las limitaciones de las Listas de Candidatos y los vecinos electores en la realización de la propaganda electoral.

ARTICULO 2°: ALCANCES

A los vecinos residentes involucrados en el proceso electoral, en especial las Listas de Candidatos, incluyendo a sus personeros y simpatizantes.

ARTICULO 3°: DEFINICIONES

3.1. Propaganda Electoral.- Propaganda que se realiza en un periodo electoral, orientada a persuadir a los vecinos para obtener resultados electorales a través de la captación de sus votos y con ello aspirar al cargo de Representantes para Juntas Vecinales Comunales.
3.2. Difusión de la Información en contra.- Es toda aquella noticia que tiene por objeto desacreditar o denigrar a otra Lista de Candidatos que participa en el proceso electoral, incluyendo personeros y simpatizantes.

ARTICULO 4°: PROHIBICION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

4.1. Las listas de Candidatos no podrán realizar propaganda electoral dentro de las 24 horas del desarrollo del proceso electoral; en tal sentido, están prohibidas de difundir mensajes expresos o subliminales destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura dentro y fuera de los Centros de Votación.

4.2. Estará prohibido en un radio no menor a dos cuadras de los Centros de Votación la instalación de Carteles, banners, afiches y otros elementos en postes de alumbrado público, sistema de telefonía, calzadas, pistas sardineles, árboles, mobiliario urbano que se encuentren en las inmediaciones y en los respectivos Centros de Votación.

4.3. Estará prohibido el reparto o distribución de propaganda impresa, dentro y fuera de los Centros de Votación, en un radio no menor a dos (2) cuadras de los respectivos Centros.

4.4. Los integrantes de las Listas de Candidatos, vecinos y/o simpatizantes, después de haber ejercido su derecho a voto, no podrán permanecer en el Centro de Votación, debiéndose retirar de las instalaciones a fin de no generar malestar y desorden entre los votantes.

4.5. Los integrantes de las Listas de Candidatos, vecinos y/o simpatizantes, no podrán portar elementos que publiciten o promocionen a las Listas de Candidatos; elementos tales como: gorras, polos, vinchas entre otros similares.

ARTICULO 5°: DE LAS INFRACCIONES

De detectarse la comisión de alguna de las infracciones señaladas en el artículo 4° del presente Reglamento, el Comité Electoral evaluara y sancionará de conformidad con los lineamientos y atribuciones conferidas por las normas de la materia.

ARTICULO 6°: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de emitida la Resolución que lo aprueba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

COMITE ELECTORAL
V°B°
J V C

Sra. Rosa María Venegas Montes
Presidenta